

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005418 DE 2015

- 9 DIC 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA SANTA LIBRADA como Centro de Diagnóstico Automotor".

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el señor LUIS CARLOS PALOMINO RINCON, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 02254908 del 14 de septiembre de 2012 y NIT 900554707-0, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20153210568672 de 30 de septiembre de 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CDA SANTA LIBRADA, identificado con el número de matrícula mercantil 02511127 del 21 de octubre de 2014, ubicado en la carrera 11 No. 69G-25 Sur de la ciudad de Bogotá. D.C.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 11 No. 69G-25 Sur de la ciudad de Bogotá. D.C.

Que según el Anexo del Certificado 15-OIN-033 de fecha de aprobación 06 noviembre 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CDA SANTA LIBRADA, una línea de inspección vehículos livianos con capacidad efectiva de doce (12) vehículos por hora y Una línea de inspección para para Motocicletas, con capacidad efectiva de revisión de doce (12) motocicletas para 4T y 2T por hora.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA SANTA LIBRADA.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005418

DEL

9 DIC 2015

FOJA No. 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA SANTA LIBRADA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CDA SANTA LIBRADA., como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	02254908 del 14 de septiembre de 2012
NIT SOCIEDAD:	900554707-0
DIRECCIÓN:	Carrera 11 No. 69G-25 Sur
MUNICIPIO:	Bogotá, D.C.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA SANTA LIBRADA.
MATRÍCULA MERCANTIL:	02511127 del 21 de octubre de 2014
DIRECCIÓN:	Carrera 11 No. 69G-25 Sur
MUNICIPIO:	Bogotá, D.C.
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	VEHICULOS LIVIANOS (1) MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	DOCE (12) VEHICULOS LIV. POR HORA. DOCE (12) MOTOCICLETAS HORA

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SANTA LIBRADA S.A.S., identificada con el NIT. 900554707-0, ubicada en la Carrera 11 No. 69G-25 Sur la ciudad de Bogotá, D.C., conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito,

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005418 DEL... 9 DIC 2015 HOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA SANTA LIBRADA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

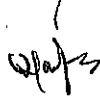
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

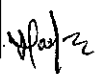
- 9 DIC 2015

Dado en Bogotá, D. C, a


ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Juan Pablo Barbosa Romero. – Profesional, Subdirección de Tránsito
Reviso: Luis Trinidad García. – Coordinador Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo
Fecha de elaboración: 21/08/2015







MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN




NOTIFICACION PERSONAL

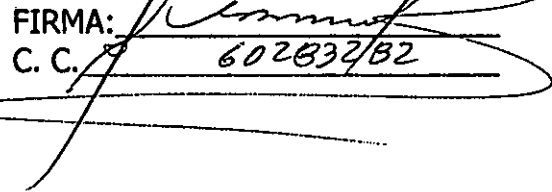
En Bogotá, D. C., a las 10:40 horas del día diez (10) de diciembre de 2015, notifiqué personalmente al señor LUIS CARLOS PALOMINO RINCON, Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.425.599, quien actúa como Representante legal de CDA SANTA LIBRADA, del contenido de la resolución No. 5418 de diciembre 9 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA SANTA LIBRADA como centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCION y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA: 
C.C. 80425599 CTA
T. P. _____
DIRECCION: KR # 69 B-25 SVR
CIUDAD: Bogotá
TELEFONO: 310 8023727
FECHA: 10-12-2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA: 
C. C. 602832/B2